

23 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Damián Zepeda Vidales, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8o., numeral I, fracción I; 164, numeral 3; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PLANEACIÓN DEL DESARROLLO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO EN MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es un factor clave e indispensable para el éxito de las políticas públicas y desarrollo de un país. En todo el mundo, los casos más significativos de éxito en materia de crecimiento económico, desarrollo integral y competitividad, tienen un común denominador: planeación estratégica de largo plazo.

Es así como encontramos, por ejemplo, los casos de países como Chile, Irlanda, Corea del Sur, Singapur y China, por citar solo algunos, quienes hace décadas identificaron sus áreas de oportunidad, sus ventajas competitivas y tomaron decisiones con visión de largo plazo que rindieron fruto con creces a lo largo de los años.

Un ejemplo básico de planificación es Corea del Sur, país que desde inicios de los años setenta cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo Territorial Integral, el cual plasmaba un delineamiento de las imágenes deseadas de ese país en el futuro, las cuales buscaban orientar su desarrollo. En ese plan se contemplaban diversos temas como transporte, vivienda, energía, cultura y turismo, localización de la planta industrial, entre muchos otros aspectos.

A la par de este modelo de planificación, Corea ha privilegiado a la educación como uno de sus pilares de crecimiento a largo plazo. Hasta mediados de los años setenta el sistema educativo coreano se enfocó en proveer mano de obra educada, reforzando el aprendizaje en las áreas científicas y tecnológicas. Luego de 1975 y hasta los años noventa, el gobierno coreano hizo de la calidad y excelencia educativa su única prioridad. Este énfasis en la planificación territorial y la educación de excelencia propició que entre 1980 y 1999, Corea del Sur lograra un crecimiento promedio del 8% anual.

Singapur es otro caso de éxito. A mediados de la década de los sesenta, la Junta de Desarrollo Económico (JDE) de ese país desarrolló una visión clara y efectiva del potencial

de crecimiento que tenía la economía de Singapur, tomando en cuenta su posición geográfica estratégica, pero también identificando la necesidad de desarrollar buena infraestructura y sobre todo invertir en su gente.

Con el apoyo de un Comité de Revisión de la Economía, el cual evaluaba que las políticas gubernamentales hicieran más competitivo a Singapur, ese país decidió apostar buena parte de su desarrollo de largo plazo a la educación. Además de la ampliación de puertos y la construcción de naves industriales para permitir la llegada de nuevas inversiones, ese país fortaleció paralelamente la educación básica, haciendo obligatorio que todos los alumnos de 6 a 12 años aprendieran inglés, además de su lengua materna, junto con matemáticas, ciencias, humanidades y artes. De esta forma, de 1965 a 1999, Singapur creció a una tasa anual del 8.7%, con lo que el Producto Interno Bruto per cápita ha pasado de 500 dólares por habitante a casi 60 mil dólares por persona en la actualidad.

Tenemos también que en el caso de Chile a medianos de los años setenta, la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) estableció un plan de largo plazo para que la economía chilena recuperara el crecimiento económico y dejara de presentar una de las tasas de pobreza más alta de América Latina. Entre medidas urgentes y reforma estructurales, se propuso iniciar la apertura de la economía, adoptar el modelo de economía de libre mercado, liberar el tipo de cambio, reducir el excesivo gasto público y eliminar los controles de precios y salarios.

Posteriormente, en una nueva generación de reformas, se propuso en 1981 una modificación profunda al sistema de pensiones, estableciendo un sistema privado que reemplazó al administrado por el Estado, el cual era insostenible. Esta reforma contribuyó a la estabilidad económica, convirtiendo al sistema de pensiones en una fuente de inversión y un pilar del crecimiento económico a largo plazo. De esta forma, de acuerdo con datos del Banco Mundial, entre 1984 y 1999 la economía chilena logró un crecimiento anual promedio del 6.1%.

Los buenos resultados de estas economías han sido duraderos y siguen hasta la fecha. De acuerdo con datos del Banco Mundial y proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), del 2000 al 2018, China promedia un crecimiento económico anual del 9.1%, Singapur 5.2%, Irlanda 5.1%, Corea del Sur 4.1% y Chile 3.9%. Estos países doblan o superan hasta en cuatro veces el crecimiento logrado por México durante el mismo lapso.

Crecimiento económico por países seleccionados, de acuerdo con datos y estimaciones del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

País	Crecimiento anual		Promedio 2000-2018*
	2017	2018*	
China	6.9%	6.6%	9.1%
Singapur	3.6%	2.9%	5.2%
Irlanda	7.2%	4.7%	5.1%

Corea del Sur	3.1%	2.8%	4.1%
Chile	1.5%	4.0%	3.9%
MÉXICO	2.0%	2.2%	2.2%
Promedio mundial	3.7%	3.7%	3.0%

*Proyección del FMI.

Fuente: Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.

Gran parte de los cambios estructurales en un país difícilmente se generan de la noche a la mañana, se van dando con planeación y la alineación de políticas públicas congruentes, continuas y enfocadas a un mismo fin por años.

Por ello, se debe considerar la importancia de la planeación de largo plazo en diversas materias que le corresponde orientar al Estado, como son lo económico, social, cultural, político y ambiental, entre otros, con un especial énfasis desde luego en el desarrollo urbano, ordenamiento territorial y definición de obras públicas.

Contar con visión de largo plazo es una herramienta fundamental para lograr el nivel de desarrollo integral deseado para nuestro país y elevar significativamente la calidad de vida de nuestros ciudadanos y las nuevas generaciones por venir. Desde esta perspectiva debemos ver la planeación como uno de los instrumentos que hará que México potencialice sus niveles de competitividad y bienestar social.

Como ya se ha señalado reiteradamente en diversos foros, México necesita incrementar sus niveles de competitividad para generar mayor crecimiento económico, bienestar social y desarrollo integral en el país.

De acuerdo con el Índice de Competitividad Internacional 2017, del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México se encuentra como país situado en la posición número 36 de 46 países que participan en el estudio. Así, México se encuentra calificado por debajo de países como Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Panamá, Perú, Malasia, Tailandia y Turquía.

Cabe destacar que hemos perdido 4 posiciones los últimos 6 años, siendo el Índice una valoración integral al considerar los siguientes aspectos: Sistema de Derecho Confiable y Objetivo; Manejo Sustentable del Medio Ambiente; Sociedad Incluyente, Preparada y Sana; Economía Estable; Sistema Político Estable y Funcional; Mercado de Factores; Sectores Precursores; Gobiernos Eficientes y Eficaces; Aprovechamiento de las Relaciones Internacionales; e Innovación de los Sectores Económicos.

Resultados generales de México en el Índice de Competitividad Internacional 2017:

Subíndice

Posición 2017

Sistema político estable y funcional	20
Economía estable	23
Innovación de los sectores económicos	26
Aprovechamiento de las relaciones internacionales	28
Mercado de factores	26
Gobiernos eficientes y eficaces	32
Manejo sustentable del medio ambiente	34
Sociedad incluyente, preparada y sana	37
Precusores	37
Sistema de derecho confiable y objetivo	39
Índice General	36

Fuente: IMCO.

De esta forma, este Índice realiza un comparativo de competitividad de un país respecto a otros, midiendo su desempeño en los diversos factores señalados, explicando de manera cualitativa el porqué de su desarrollo y exponiendo las mejores prácticas a nivel nacional.

Este mecanismo, al igual que otros similares, representan una herramienta muy útil para identificar nuestras fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad como país, a las cuales podemos dirigir cambios legislativos, presupuesto y políticas públicas concretas, a efecto de mejorar nuestro desempeño como nación y generar un mejor desarrollo.

Además, no debemos olvidar que la planeación del desarrollo en nuestro país es un mandato constitucional. A nivel federal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo, señalando en su artículo 26 A:

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases

para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales...”

No obstante, la ley que regula la planeación nacional le establece a la misma el límite de tiempo al cual se encuentra sujeta una administración, teniendo el Plan Nacional de Desarrollo un horizonte de sólo 6 años. Esto, aun cuando es correcto en términos de identificar de manera clara los objetivos y estrategias que darán rumbo al país y a los cuales se ajustará la administración en turno, en los hechos limita la visión a un periodo de tiempo insuficiente para establecer políticas públicas de manera continua y congruente para la consecución del estado de desarrollo integral al que aspiramos lograr como sociedad.

Por lo anterior señalado, se considera pertinente proponer la obligación de contar con una planeación de largo plazo que establezca una visión integral para México, que determine objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones esperadas de desarrollo integral de la Nación y de la calidad de vida de sus ciudadanos.

En esta iniciativa que pongo a su consideración se prevé una planeación a un horizonte de 30 años para el país, actualizable de manera ordinaria cada 10 años y extraordinaria cuando se considere necesaria. Por supuesto, lo anterior en adición y congruencia, no sustituyendo los esquemas actuales de planeación.

Para hacer realidad lo anterior, se hace necesario modificar el segundo y tercer párrafo y agregar un último párrafo al apartado A del artículo 26 de nuestra Constitución Federal en los siguientes términos:

Artículo original	Artículo modificado
<p>Artículo 26</p> <p>Apartado “A”</p> <p>El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los</p>	<p>Artículo 26</p> <p>Apartado “A”</p> <p>El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los</p>

Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

La vigencia del Plan no excederá del periodo constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y

contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

La vigencia del Plan no excederá del periodo constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos **treinta** años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales, **debiendo en todo momento estar alineados con lo previsto en la Agenda Estratégica Nacional.**

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones

objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y

objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Habrá una agenda estratégica nacional que defina la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años, en donde se determinarán los objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones esperadas de desarrollo integral del país y la calidad de vida de sus ciudadanos. Así mismo** habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal **y el cual deberá de estar alineado a lo expuesto en la agenda estratégica nacional.**

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación **de la agenda**, y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y

deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.	deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley. Las Constituciones de las entidades federativas deberán contemplar la obligatoriedad para el estado y sus municipios de la elaboración de agendas estratégicas, planes y programas en los mismos términos de la presente disposición.
---	---

De la misma manera, se plantea reformar la Ley de Planeación con la finalidad de plasmar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática la Agenda Estratégica, en los términos expuestos en la propuesta de reforma constitucional, especificando su integración y la participación de cada actor involucrado en el proceso de planeación del desarrollo.

La Agenda Estratégica Nacional deberá contener: el diagnóstico de las condiciones de desarrollo del país, identificación de fortalezas, áreas de oportunidad, necesidades y situaciones críticas o de atención prioritaria.

También la Agenda deberá identificar las vocaciones productivas; reconocimiento de tendencias locales y extranjeras en materia económica y productiva; necesidades en materia de infraestructura y servicios; además de la definición de objetivos, estrategias y prioridades de desarrollo para el país.

Las previsiones de la Agenda Estratégica Nacional se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales del País, y regirán el contenido del Plan Nacional de Desarrollo y programas que se deriven del mismo.

Resalta en esta reforma a la Ley de Planeación, la realizada al artículo 21 bajo los siguientes términos:

Artículo original	Artículo modificado
Artículo 21.	Artículo 21. La planeación del desarrollo nacional se llevará a cabo atendiendo a lo siguiente: A. La Agenda Estratégica Nacional es el documento que define la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años, el cual determinará los objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las

<p>El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el</p>	<p>VII. Definición de objetivos, estrategias y prioridades de desarrollo para el país, con previsiones sobre los recursos que serán necesarios para tales fines, instrumentos responsables de su ejecución, lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, así como indicadores y metas mesurables.</p> <p>VIII. Otros elementos que coadyuvan al propósito de elaborar un documento con el escenario futuro de desarrollo socioeconómico deseado para el país y la estrategia y recursos necesarios para llegar al mismo.</p> <p>Las previsiones de la Agenda Estratégica Nacional se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y regirán el contenido del Plan y programas que se deriven del mismo.</p> <p>El objeto de la planeación de largo plazo debe ser siempre elevar la calidad de vida de los mexicanos y generar mejores condiciones de desarrollo para el país.</p> <p>Se formulará dentro de los dos últimos años del plazo de duración del mismo.</p> <p>La categoría de Agenda queda reservada a la Agenda Estratégica Nacional.</p> <p>B. El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses</p>
---	---

condiciones esperadas de desarrollo integral del país y calidad de vida de sus ciudadanos.

La Agenda Estratégica Nacional deberá contener:

I. Un diagnóstico de las condiciones actuales de desarrollo del país que incluya aspectos político, cultural, social, ambiental y económico, entre otros, como la identificación de las dinámicas sociales y económicas que lo han propiciado, basándose para ello de manera no limitativa en la información que al respecto se emita en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II. Identificación de sus fortalezas, áreas de oportunidad, necesidades y situaciones críticas o de atención prioritaria, en su caso.

III. Identificación de sus vocaciones productivas regionales y áreas de oportunidad.

IV. Reconocimiento de tendencias locales y extranjeras en materia económica y productiva.

V. Crecimiento y dinamismo poblacional esperado en base a la información que al respecto emita el Consejo Nacional de Población.

VI. Necesidades en materia de infraestructura, servicios y otras áreas estratégicas, de acuerdo con los escenarios futuros definidos acorde a las dinámicas poblacionales, sociales y económicas productivas proyectadas para el país.

<p>regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.</p> <p>La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.</p> <p>La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.</p>
---	---

Igualmente, la presente iniciativa contempla modificaciones que darán sentido jurídico a la integración de la Agenda Estratégica Nacional dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como la obligatoriedad constitucional de que las entidades federativas legislen en sus marcos normativos superiores la obligatoriedad de utilizar una visión de largo plazo en su planeación para el estado y sus municipios.

Es importante destacar que se propone actualizar la Agenda Estratégica Nacional cada 10 años, definiendo nuevamente la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años. También el proceso de planeación deberá contar con objetivos específicos y metas mesurables, además de impulsar la congruencia de todos los planes y programas con la visión de largo plazo, para lograr continuidad en las políticas públicas, buscando siempre elevar la calidad de vida de los mexicanos y generar mejores condiciones de desarrollo para la Nación.

No tengamos la menor duda de la importancia de plasmar una visión a futuro en un documento formal, que marque el rumbo y establezca metas claras, definidas, que permita orientar los esfuerzos de las diversas dependencias de Gobierno, así como la asignación presupuestal correspondiente, hacia un resultado esperado en un horizonte de 30 años. Solo de esta forma, con congruencia y continuidad en las acciones a lo largo de los años podremos verdaderamente incrementar la competitividad de nuestro país y aspirar a convertirnos en un México con mejores oportunidades para todos los ciudadanos.

Para hacer realidad este cambio de visión en nuestro país, hoy presento dos iniciativas: la primera para reformar el segundo y tercer párrafo del Artículo 26, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que la segunda iniciativa contempla reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Planeación.

Es por todo lo anteriormente mencionado, que se propone reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente proyecto de:

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman el segundo y tercer párrafo, y se adiciona un quinto al artículo 26 apartado A para quedar como sigue:

Artículo 26

A. ...

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Habrà una agenda estratégica nacional que defina la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años, en donde se determinarán los objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones esperadas de desarrollo integral del país y la calidad de vida de sus ciudadanos. Así mismo habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal y el cual deberá de estar alineado a lo expuesto en la agenda estratégica nacional.**

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación **de la agenda**, y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

...

Las Constituciones de las entidades federativas deberán contemplar la obligatoriedad para el estado y sus municipios de la elaboración de agendas estratégicas, planes y programas en los mismos términos de la presente disposición.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

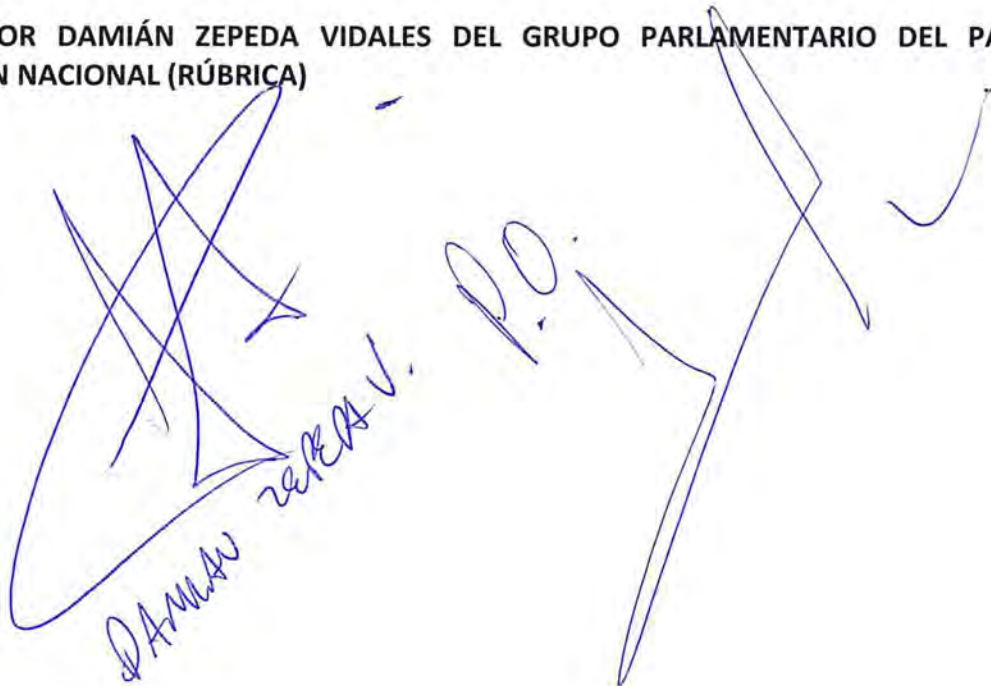
Segundo. El Ejecutivo federal, por única ocasión, deberá formular y publicar la Agenda Estratégica Nacional dentro del plazo de un año, contado a partir de entrar en vigor la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo federal deberá adecuar su reglamentación a las disposiciones de la presente ley en un término de 90 días naturales, contados a partir de entrar en vigor la presente Ley.

Cuarto. Los Planes y Programas en materia de planeación, elaborados y publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, en su caso, deberán ser adecuados a los términos de la nueva Ley, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de que se publique en el Diario Oficial de la Federación la Agenda Estratégica Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

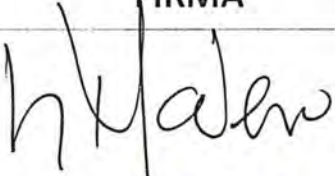

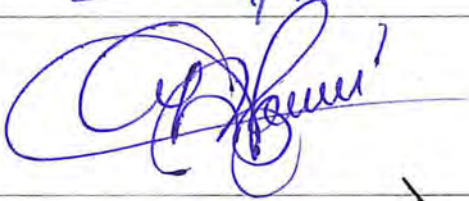
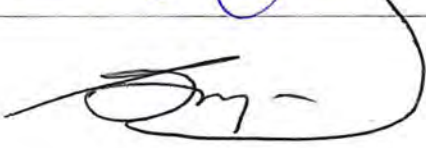
SENADOR DAMIÁN ZEPEDA VIDALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (RÚBRICA)



DAMIÁN ZEPEDA V.
P.O.

ASUNTO: INICIATIVA SEN. ZEPEDA

FECHA: 28/10/18

NOMBRE	FIRMA
Gustavo Madero	
Mecia Lopez Pabodán	
Alejandra Noemi, Reynoso Sánchez	
Maria Guadalupe Murguía Gutiérrez	
Ismael Garcia Cabeza de Vaca	